

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 284, correspondiente al día 30 de noviembre de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 747 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Prisciano Villajos Tordos, contra "Mesón Long Play, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mi, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Prisciano Villajos Tordos y "Mesón Long Play, S. A.", condenando a la demandada a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado, a Prisciano Villajos Tordos la cantidad de 6.200 pesetas. Y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, todo ello con independencia de las indemnizaciones fijadas en sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a "Mesón Long Play, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.707)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 358 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Santiago Cuenca López y Cayetano Sánchez Clemente, contra "Artículos de Caucho Manufacturados, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 12 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a "Artículos de Caucho Manufacturados, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Catas, y a Santiago Cuenca López, 240.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Artículos de Caucho Manufacturados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.708)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 555 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Rafael de Lama Pérez, contra "Matteini & L., S. A.", sobre cantidad, con fecha 15

de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Matteini & L., Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Rafael de Lama Pérez la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas (852.420 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Matteini & L., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.709)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 139 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Francisco Hernández Iglesias y Jesús Gómez de Diego, contra Antonio Toledo Bueno, Rafael Elena Barbosa y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato, con fecha 24 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Francisco Hernández Iglesias y Jesús Gómez de Diego, declaro extinguida las relaciones laborales, condenando a los codemandados Antonio Toledo Bueno y Rafael Elena Barbosa al pago de una indemnización de 50.000 pesetas a Francisco Hernández Iglesias, y pesetas 35.000 a Jesús Gómez de Diego.

Y para que sirva de notificación a Antonio Toledo Bueno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.711)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 239 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Pablo Martín Sobrino, contra José Antonio Moya Morales, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mi, el Secretario, dijo: Que no había lugar a reponer la providencia de 8 de marzo de 1982, manteniéndose ésta en todos sus extremos.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Moya, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.712)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 339 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Agus-

tin Fernández Soler, contra Rafael Gómez Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 7 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Rafael Gómez Rodríguez a que abone por los conceptos reclamados a Agustín Fernández Soler la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Agustín Fernández Soler, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.713)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 572 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Emilio Bueno Villaverde y dos más, contra Bernabé Hereza Martínez, sobre cantidad, con fecha 8 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Bernabé Hereza Martínez a que abone por los conceptos reclamados a Emilio Bueno Villaverde 127.081 pesetas, a Francisco Sánchez León 116.328 pesetas y a Francisco Hernández Zapata 123.758 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Bernabé Hereza Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.714)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.948-59 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Gómez Fernández y otros, contra "Industrias Carvajal, S. A.", sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en su carta-orden y acúcese recibo, así como de la certificación que la acompaña y de los autos, cuya llegada se pondrá en conocimiento de las partes.

Notifíquese la resolución dictada a las partes.

Y para que sirva de notificación a Rafael Cerezo Palomares, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.025 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 1 de Madrid, a instancia de Antonio Bermúdez Serrano, contra Alejandro Perucha García, en sus herederos, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acúcese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada, y una vez hecho, archívese el proceso previa nota en el libro de registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Antonio Bermúdez Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.042)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.357 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Manuel Liceras Liceras, contra Amalio Ferosel Bueno y Mutualidad Laboral de Comercio, sobre incapacidad permanente absoluta, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta-orden, y acúcese recibo, así como de la certificación que la acompaña y de los autos, cuya llegada se pondrá en conocimiento de las partes.

Notifíquese a las partes este proveído.

Y para que sirva de notificación a Juan Jiménez González y Amalio Ferosel Bueno, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.043)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.118 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Enrique Pascual García y doce más, contra "International Security Group, S. A.", sobre cantidad, con fecha 2 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1982.—Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Martínez-Valcarrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital, los presentes autos seguidos entre partes: De la una, y como demandantes, Enrique Pascual García y 12 trabajadores más, representados por la Letrado doña Rita Núñez Alonso; y de la otra, y como demandada, "International Security Group, Sociedad Anónima", sobre cantidad; y

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada "International Security Group, S. A.",

a que abone a los actores por los conceptos reclamados las siguientes cantidades:

A Enrique Pascual García, 187.864 pesetas; a Julián Sánchez López, 187.864 pesetas; a Delfín Lozano Moreno, 216.904 pesetas; a Agapito Gil Muñoz, en representación de su hijo José Gil Gurgueño, 84.484 pesetas; a Juan Pedro Sánchez Santos, 138.960 pesetas; a Juan Cortijo Díaz, 171.600 pesetas; a Francisco Panas Magariños, 201.660 pesetas; a Julián Martín Hernández, 187.864 pesetas; a Rafael Gutiérrez Santiago, 178.780 pesetas; a Juan Francisco Belinchón, 84.484 pesetas; a Doroteo Oromeño Pastor, 171.600 pesetas; a Juan Robledo Robledo, pesetas 178.780, y a Lorenzo Baltasar Aranda, 178.780 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "International Security Group, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.710)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 459 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan José Vélez del Burgo Esnaola, contra José Manuel Álvarez González y José A. Alonso Sanz y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de despido interpuesta por Juan José Vélez del Burgo, contra José Manuel Álvarez González, José Antonio Alonso Sanz y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado y debo condenar y condeno solidariamente a ambos empresarios demandados a que a su opción readmitan al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o que indemnicen al actor teniendo en cuenta la limitación legal del 20 por 100 en la suma de 59.282 pesetas, de las que habrán de abonar los empresarios demandados el 60 por 100, que asciende a 35.570 pesetas, y el Fondo de Garantía Salarial el 40 por 100 que asciende a 23.712 pesetas, y en cualquier caso a que el empresario le abone los salarios dejados de percibir desde el 30 de marzo de 1981, fecha del despido, hasta la notificación de la presente sentencia, con el límite de sesenta días hábiles en el período comprendido entre el 30 de abril de 1981, fecha de la presentación de la demanda y la de esta resolución judicial. Se entenderá optan por la readmisión los empresarios, si no manifiestan lo contrario por escrito o en comparecencia ante esta Secretaría en el plazo de cinco días hábiles, desde que les sea notificada esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Álvarez González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 122 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mariano Giménez Gómez, contra Gerardo Aranda Jiménez y otros, sobre cantidad, con fecha 29 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Mariano Giménez Gómez, contra Gerardo Aranda Jiménez, José Luis González Gómez, Antonio González Peral, Gabriel Jiménez Gómez, Heliodoro López López, Juan Ignacio López Romero, Lucio de Gabriel Redondo, Bonifacio González Martín, Celedonio Antón Soria, José Sepúlveda Martín y José María Bonilla, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer

recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gabriel Jiménez Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.716)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 597 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Eduardo Alonso Quirós y otros, contra "Lorjuegos, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto los contratos de trabajo que unía a las partes, y condeno a la empresa "Lorjuegos, S. A." a que abone a los actores las indemnizaciones y salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta hoy, en las cuantías siguientes: A Eduardo Alonso Quirós, pesetas 91.495 y 174.626 pesetas; a Alejandro de la Vega Lorenzo, 254.161 pesetas y 228.817 pesetas, y a Antonio Palacio Gisbert, 238.981 pesetas y 219.287 pesetas.

Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Lorjuegos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.717)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 194 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Adolfo Anguitar Valdepeñas, contra Manuel Anes Gutiérrez, sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Adolfo Anguitar Valdepeñas, contra la empresa Manuel Anes Gutiérrez, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 106.917 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y, además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, calle de Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Anes Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.—11.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 617 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Carmen Cantero Torres, contra "Bar-Restaurante-Sidrería Aviso" (titular Antonio García Pérez), sobre despido, con fecha 21 de octubre se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procede al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a "Bar-Restaurante-Sidrería Aviso" (titular Antonio García Pérez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 163 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de "Motodiesel, S. L.", contra José María Cruz Barquero, sobre despido, con fecha 28 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito con sus copias, únase a los autos de su razón a sus efectos, y accediendo a lo en él solicitado se decreta el embargo de las siguientes fincas propiedad de la demandada "Motodiesel, S. L.":

Parcela de terreno en término de Canillejas, que formó parte con la señalada con el número 1 del plano parcelario; linda: Al Norte, con carretera de Aragón y parcela segregada; al Este, con la calle de Sainte Leonie; al Sur, con la calle sin nombre, y al Oeste, con parcela segregada y tierra del Conde de Torrearias. Ocupa una superficie de noventa y seis metros con ocho decímetros cuadrados, inscrita al folio 34 del tomo 68, libro 24 de Canillejas, finca número 1.038. Y una mitad indivisa de la parcela de terreno o solar sita en término de Madrid, antes Canillejas, al sitio llamado Pozuelo, Arroyo del Pozuelo, Viñas del Pozuelo y Cantón de la Legua, en la carretera de Aragón, con acceso por la calle de Santa Leonor. Linda: Al Norte, con fincas de "Motodiesel, S. L." y de doña Juana Ibáñez Ajuria; al Sur, con finca de doña Juana Ibáñez Ajuria y otra de doña Maravillas Esquina; al Este, la citada finca de "Motodiesel, S. L.", y al Oeste, calle de Santa Leonor. Tiene una superficie de setecientos setenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados. De dicha finca, una participación de la mitad indivisa se halla inscrita a nombre de "Motodiesel, S. L.", inscrita al folio 155 del tomo 447, libro 139 de Canillejas, finca número 10.186. Las citadas fincas están destinadas a calles y se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital. Dichas fincas responden de un crédito principal ascendente a la suma de 1.574.224 pesetas, más las de 500.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Librándose a tales efectos mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 17 de esta capital, pasándose antes por la Abogacía del Estado. Requierase al demandado para que en el plazo de seis días aporte a Secretaría los títulos de propiedad de las referidas fincas.

Notifíquese el presente proveído a las partes por correo certificado con acuse de recibo, y al demandado, al mismo tiempo, por encontrarse en paradero desconocido, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este organismo, y una vez firme el presente proveído entréguese el mandamiento para su diligenciamiento al Letrado representante del actor.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a "Motodiesel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.111 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel de la Luna Martín, contra Pablo Menén Garrido, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el escrito precedente de José Ignacio Fernández García, únase al procedimiento de su razón y requiérase al depositario Pablo Menén Garrido, en calle del Pintor Salvador Dalí, 9 (galería comercial), de Mejorada del Campo (Madrid), para que dentro del plazo de tres días comunique a esta Magistratura de Trabajo el lugar en que se encuentran los bienes que le fueron embargados el 22 de mayo de 1980, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios correspondientes, y requiérase a José Ignacio Fernández García para que dentro del plazo de cinco días presente resguardo acreditativo de haber liquidado el importe de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y una vez acreditado este extremo se requerirá al depositario para la entrega de bienes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Pablo Menén Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.718)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.335-1.338 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Luis Romero Martínez y otros y Fondo de Garantía Salarial, contra "Restaurante El Canasto", sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, declaro la nulidad de los despidos, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a José Sánchez Montesinos a la readmisión inmediata de los actores, abonándoles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Restaurante El Canasto", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.719)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.255-59 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ana Montálvez Herrera y otros, contra Gerardo Cortés Testillano, sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, condeno al demandado a que pague: 146.500 pesetas a Ana Montálvez Herrera, 155.637 pesetas a Donato Sánchez Gutiérrez, 202.950 pesetas a Daniel Andreo Simón, 120.175 pesetas a Ceferina Rodríguez Ferrero, 120.175 pesetas a Agustina Checa Rodríguez, cantidades todas que se incrementarán en un 10 por 100 anual, a contar del 15 de abril de 1982.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de que doy fe.—El Secretario (es copia).

Y para que sirva de notificación a Gerardo Cortés Testillano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 996 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Fidel Delgado Sanz, contra "Promotora, S. A.", sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por dada cuenta, con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acúcese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada, y una vez hecho, archívese el proceso, previa nota en el libro de registro correspondiente.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Promotora, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.720)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.391 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Luis Candelas Moreno Heredia, contra "Meigasa", con domicilio desconocido, sobre incapacidad, con fecha 2 de julio de 1982

se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Madrid, a 2 de julio de 1982.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Firmado y rubricado.—Ante mí (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Meigasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.721)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.197 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de "Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo La Previsión", contra "Hormigonados Neumáticos, S. A." y otros, sobre accidente, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Madrid, 13 de mayo de 1982.—Por recibida la anterior carta-orden del Tribunal Central de Trabajo, con el procedimiento y certificación de lo resuelto por la Sala. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, acuse recibo, regístrese, notifíquese en forma a las partes la sentencia dictada por dicho Tribunal y remítase a la Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial las 250 pesetas depositadas por la recurrente en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hormigonados Neumáticos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.722)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.765 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lino Girón Llopis, contra "Promotora, Constructora, Inmobiliaria Ursus, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la sentencia inserta en la anterior certificación que con la presente carta-orden se unirá a los autos de su razón, que igualmente se devuelven. Acuse recibo y notifíquese a las partes la llegada del procedimiento a esta Secretaría para su conocimiento, y archívese las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Promotora, Constructora, Inmobiliaria Ursus, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.723)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.261 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Carballo Pardo, contra Juan Ciudad Palomo y otros, sobre accidente, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Madrid, a 22 de julio de 1982.—Dada cuenta, guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la sentencia inserta en la anterior certificación que con la presente carta-orden se unirá a los autos de su razón, que igualmente se devuelven. Acúcese recibo y notifíquese a las partes la llegada del procedimiento a esta Secretaría para su conocimiento, y archívese las actuaciones sin más trámite.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Ciudad Palomo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.724)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.081 de 1982, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Pineda Viñe, contra María Dolores Valencia García, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 19 de octubre de 1982.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo:

1) Declaraba definitivamente resuelta la relación laboral entre las partes por falta de readmisión injustificada de la demandante.

2) Condenaba a María Dolores Valencia García a que pague a María Pineda Viñe: a) 102.224 pesetas (ciento dos mil doscientas veinticuatro pesetas) de indemnización por despido; y

b) 189.588 pesetas (ciento ochenta y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas) de salarios de tramitación

Así lo mandó y firma el señor don Juan Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Valencia García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—11.725)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.887 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alicia Clavero Sánchez, contra "Hispano Marroquinera, S. L.", sobre cantidad, con fecha 21 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa "Hispano Marroquinera, S. L." a que abone a la actora Alicia Clavero Sánchez la cantidad de 128.632 pesetas, incrementada en un 10 por 100 anual.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hispano Marroquinera, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—11.727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 45 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Luz Cacho Romo, contra "Rubiera Preflex, S. A.", sobre cantidad, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por María Luz Cacho Romo, debo condenar y condeno a la empresa "Rubiera Preflex, S. A." a que abone a dicha demandante la suma de pesetas 73.267,50 (setenta y tres mil doscientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España, y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, número 20), cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Rubiera Preflex, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 203 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Calleja Pascual y cuatro más, contra Carlos Coco Fernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Murillo M. Santos.—En Madrid, a 6 de octubre de 1982.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, se deja sin efecto el proveído dictado en ellas con fecha 8 de marzo pasado, y se acuerda el embargo de la finca que más adelante se indicará, siempre que figure inscrita a nombre del demandado Carlos Coco Fernández, casado con Pilar Julián Escolar, para responder de un principal de 1.761.465 pesetas, más la suma de 200.000 pesetas que provisionalmente se tienen calculadas para costas y gastos en autos que se siguen a instancia de Juan Calleja Pascual, casado con Josefa Hernández Fernández; José Gómez Infantes, casado con Estefanía Vélez Gómez; Tomás Mancheño Mora, casado con Zoila Torres Gómez; Antonio Vélez Muñoz, casado con Purificación Álvarez Colmenar, y Agustín Sánchez Bernardino, soltero, contra Carlos Coco Fernández, número de autos 203 de 1981 ej., sobre resolución de contrato, siendo la finca que se embarga la siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno o solar en Madrid, Canillas, sitio llamado Mampalvillo, con fachada a la calle del Marqués de Portugalete, que ocupa una superficie de 960 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid, al folio 170, libro 691 de Canillas, finca número 48.117.

Requírase al demandado Carlos Coco Fernández para que en el plazo de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca embargada.

Una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes y a la esposa

del demandado, Pilar Julián Escolar, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 17 de Madrid, para que tome anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas, censos y gravámenes a que esté afectada la finca embargada, o si se halla libre de ellos.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Carlos Coco Fernández y a su esposa Pilar Julián Escolar, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—12.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 846 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ramón Apestegui Caro, contra Antonio Martínez Remis, sobre despido, con fecha 16 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el que recurre es el empresario no declarado pobre, se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndole saber que, además, deberá consignar como depósito 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Remis, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 917 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Federico Martín Moreno, contra "Pérez Pla Hermanos, S. L.", sobre resolución de contrato, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1982.—Vistas por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Marcelino Murillo Martín de los Santos, de la número 6 de esta capital y provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia del demandante Federico Martín Moreno, del demandado Federico Martín Moreno, asistido del Letrado don Antonio Díaz, contra la empresa demandada "Pérez Pla Hermanos, S. L.", que no comparece, en reclamación de resolución de contrato; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Federico Martín Moreno, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que venía vinculado a dicho demandante con la empresa "Pérez Pla Hermanos, S. L.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que en concepto de indemnización por tal extinción abone al demandante la suma de 1.220.940 pesetas (un millón doscientas veinte mil novecientas cuarenta pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente nú-

mero 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, núm. 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Firmado y rubricado: Magistrado, Marcelino Murillo Martín de los Santos.—Ante mí: Francisca Soriano Vela.

Y para que sirva de notificación a "Pérez Pla Hermanos, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—12.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 458 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Mari Carmen Rojas San Pedro, contra "Brapiel, S. L.", sobre cantidad, con fecha 30 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María del Carmen Rojas San Pedro, debo declarar y declaro que la empresa "Brapiel, S. L." adeuda a la actora la suma de 170.791 pesetas más pesetas 17.079 de recargo de mora, condenando a dicha empresa "Brapiel, S. L." a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Brapiel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—11.686)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.138 de 1977, ejec. 197 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Estrella Salazar Valero, en representación de sus hijos, contra "Aceros Moldeados Aleados, S. A.", sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aceros Moldeados Aleados, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—11.735)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.673-4 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pilar Rivas Palmer y otro, contra "Reactivos Ibéricos, S. A.", sobre cantidad, con fecha 14 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro que la empresa "Reactivos Ibéricos, S. A." adeuda a las actoras las sumas de 196.499 pesetas a María del Sagrario Rojas Aguado, por los

conceptos de las demandas, condenando a dicha empresa "Reactivos Ibéricos, Sociedad Anónima" a estar y pasar por dicha declaración y al abono de las mencionadas cantidades.

Y para que sirva de notificación a "Reactivos Ibéricos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—11.900)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.443-5 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Francisco Martínez García más dos, contra "Golden Village, S. A.", sobre despido, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Francisco Martínez García, Rosa Gilili Sánchez y Luisa María Rodríguez Martín, debía declarar y declarar nullos los despidos, y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa "Golden Village, S. A." a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a los trabajadores en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidos, debiendo absolver y absuelto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a "Golden Village, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—11.902)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.257-60 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Barrero Sayago y tres más, contra "Manuel Grandes, S. A." e Interventores, sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y debía condenar y condenaba a la empresa "Manuel Grandes, S. A." y a los actores como indemnización por la no condición y calidad de tales, a que abonem a los actores como indemnización por la no readmisión 1.808.090 pesetas a José Barrero, 506.859 pesetas a Julio Pitaluga, 559.577 pesetas a Rafael Morato Egido, y como salarios dejados de percibir la suma de 484.687 pesetas a José Barrero, 411.750 pesetas a Julio Pitaluga, 436.591 pesetas a Julio Jimeno y 429.492 pesetas a Rafael Morato Egido.

Y para que sirva de notificación a "Manuel Grandes, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—11.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.962-72 de 1980, ejec. 240 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pascual Carrero Navarro y diez más, contra José Rivera Díaz, sobre cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez

Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Rivera Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—12.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.257-59 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio G. Martín Vidal y dos más, contra "Viajes Barcán, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Viajes Barcán, S. A.", a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Antonio Guillermo Martín Vidal, ciento veintisiete mil trescientas noventa y seis pesetas (127.396 pesetas); a Miguel Ángel Velasco Lahuerta, ciento dieciocho mil doscientas setenta y seis pesetas (118.276 pesetas), y a María Dolores Velasco Lahuerta, ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinte pesetas (145.620 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Viajes Barcán, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—11.739)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.971 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Julio Fernández Rodríguez, contra "Filigranbau Española, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa "Filigranbau Española, S. A." en quinientas trece mil quinientas cuatro pesetas (513.504 pesetas), y asimismo se condena a la empresa demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Filigranbau Española, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—12.055)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.490 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Reyes Domínguez, contra "Talleres Suja" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa, "Talleres Suja", en ciento catorce mil ochocientos veinticinco pesetas (114.825 pesetas), y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Suja", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).
(B.—12.056)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 2.001 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Gómez Palomo, contra "Gráficas Halar, S. L." y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mi, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa, "Gráficas Halar, S. L.", en trescientas setenta y siete mil setecientos quince pesetas (377.715 pesetas), y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Halar, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.057)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 3.552 de 1976, ejec. 53 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Gregoria Mollóns García, contra José Manuel Prieto González, sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, y habiéndose acordado la ejecución de sentencia dictada en las presentes actuaciones, seguidas a instancia de Gregoria Mollóns García, contra José Manuel Prieto González, en reclamación de despido, para responder de un principal de 240.000 pesetas, con más 60.000 pesetas provisionales calculadas para costas, se declara embargada la finca consistente en:

Urbana: Cuarenta y seis. Apartamentos G, portal 11 de la planta tercera de viviendas del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección segunda, calle de Juan Hurtado de Mendoza, números 9 y 11. Se halla situado en la séptima planta del edificio, contando desde el segundo sótano. Finca núm. 16.358. Libro 234, tomo 296 nuevo, folio 37, Registro de la Propiedad 7. La finca número 16.358 antes descrita se halla inscrita a nombre del citado José Manuel Prieto González, casado con Pilar González Domínguez, a la que se notificará el estado de las presentes actuaciones. Requiráse al demandado José Manuel Prieto Domínguez y a su esposa Pilar González Domínguez a fin de que presentes en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles en plazo de seis días. Firme que sea la presente providencia y transcurrido, en su caso, el plazo indicado, remítase mandando al Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, interesando la anotación preventiva de embargo sobre los citados inmuebles y solicitando, asimismo, remisión certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre los mismos.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gregoria Mollóns García, José Manuel Prieto González y Pilar González Domínguez, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor de la Fuente González.—En Madrid, a 29 de septiembre de 1982.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones, "Torras, S. A.", inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, cuyos datos se reseñan a continuación:

Finca urbana sita en Sevilla, en la avenida de Eduardo Dato, número 29, antes número 21, con una extensión superficial de 16.791 metros cuadrados, inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, como finca número 2.540, correspondiéndole antes de la apertura de secciones el núm. 5.824, inscrita a nombre de "Torras, S. A."

Notifíquese la presente providencia a "Torras, S. A.", a efectos de que en plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número 9 los títulos de propiedad de la finca mencionada, o, en su caso, firme que sea la presente providencia remitase a la Magistratura de Trabajo Decano de Sevilla para que proceda a la anotación del citado inmueble, mediante mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 4 de Sevilla, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expide certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.

Lo ordenó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mi (Firmado).

(B.—12.060)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.598 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio Ponce Clemente y otro, contra José Luis Berriguete Jiménez, sobre cantidad, con fecha 13 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Antonio Ponce Clemente y Gregorio Bravo Calcerrada, debía condenar y condenaba a la empresa de José Luis Berriguete Jiménez a que pague a Antonio Ponce Clemente la cantidad de 294.474 pesetas y a Gregorio Bravo Calcerrada la cantidad de 294.474 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a José Luis Berriguete Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.911)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.427 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Muhammad-Shamin Kham Raja, contra Jerónimo Asensio Rueda y Fondo de Ga-

rantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Muhammad-Shamin Khan Raja, debía declarar y declara improcedente el despido de que fue objeto por la empresa de Jerónimo Asensio Rueda, condenando a éste a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 13.425 pesetas más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo Asensio Rueda, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.388-89 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Serrano, contra "Herederos de Nicolás Gómez de la Vela", sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Herederos de Nicolás Gómez de la Vela" a que pague a Antonio Bernabé de la Vela 114.400 pesetas y a Antonio Juarra Ropero 178.200 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Herederos de Nicolás Gómez de la Vela", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.915)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.604 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José

Martínez García, contra "Orpas, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor Sampedro Corral.—Madrid, a 20 de octubre de 1982.

Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y, sin más trámites, procédase al archivo de este procedimiento, previa notificación por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mi.

Y para que sirva de notificación a José Martínez García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.916)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.695 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José María Elvira García, contra Sirti Libian Branch, sobre incumplimiento de contrato, con fecha 20 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor Sampedro Corral.—Madrid, a 20 de octubre de 1982.

Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y, sin más trámites, procédase al archivo de este procedimiento, previa notificación por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mi.

Y para que sirva de notificación a José María Elvira García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.917)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.481 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Mariano García Cortés Cadavid, contra "Banco Español de Crédito, S. A.", sobre sanción, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor Sampedro Corral.—En Madrid, a 13 de octubre de 1982.

Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y, sin más trámites, procédase al archivo de este procedimiento.

Notifíquese esta providencia al actor por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mi.

Y para que sirva de notificación a Mariano García Cortés Cadavid, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.702 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Aurelio López Galindo, contra "Gredosa" ("Revestimientos Gredos, S. A."), sobre cantidad, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Aurelio López Galindo, debo condenar y condeno a la demandada "Revestimientos Gredos, S. A." al pago al actor citado de la cantidad de 171.358 pesetas (ciento setenta y una mil trescientas cincuenta y ocho pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros (sucursal calle de Orense, núm. 20), con el título de "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Revestimientos Gredos, S. A." ("Gredosa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982. La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—11.741)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.793 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Sánchez Barrado, contra "Servicios Generales, S. A." y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Ángel Sánchez Barrado, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a las demandadas "Servicios Generales, S. A." ("Segesa") y "Almacenes La Marina, S. A." a readmitir al actor en su puesto de trabajo y a que hagan efectivos al actor el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal o por quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá anunciarse, digo, prepararse en esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo al tiempo de personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Servicios General, S. A." ("Segesa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—11.742)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.208 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Diego Molina Romero, contra "Artigrafía, S. A." ("Grafopoplusa"), sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Diego Molina Romero, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a "Artigrafía, S. A." a que, en su elección, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en el 60 por 100 de la cantidad de 529.690 pesetas (quinientas veintinueve mil seiscientos noventa pesetas), siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso la demandada hará efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente núm. 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente núm. 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal de la calle de Orense, número 20), con el título "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Artigrafía, S. A." ("Grafopoplusa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—11.743)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.367 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Delgado Ruiz, en representación de Esteban Sánchez Gargantilla, contra "Gráficas Julfe" (Felipe González Domínguez), sobre cantidad, con fecha 23 de julio de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—En Madrid, a 23 de julio de 1982.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Felipe González Domínguez a que abone por los conceptos reclamados a Esteban Sánchez Gargantilla 49.124 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Felipe González Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—11.744)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.257 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Rosario Romero Fernández, contra Mauricio Semmel Rutersman, sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1982

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Rosario Romero Fernández, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando al demandado Mauricio Semmel Rutersman a la readmisión de la actora, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que tenga lugar la readmisión, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros (sucursal calle de Orense, núm. 20), con el título de "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mauricio Semmel Rutersman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—1.745)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 69 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Castro Castro, contra "Linoleum Nacional, S. A." y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Antonio Castro Castro, debo absolver y absuelvo a "Linoleum Nacional, S. A.", "Mapfre, Mutua de Accidentes de Trabajo", I. N. S. S., Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y "Servicio de Reaseguro".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Linoleum Nacional, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—11.746)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.252 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Portanova Casero, contra "Tapicar, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Portanova Casero, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la empresa "Insame, S. A.", a la readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión, absolviendo a "Tapicar, S. A." y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en

el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título de "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal de la calle de Orense, núm. 20), con el título de "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Tapicar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—1.747)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.206 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Felipe Sobrino Vadillo, contra Agustín Lucas Omaña, sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—En Madrid, a 2 de julio de 1982.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Agustín Lucas Omaña a que abone por los conceptos reclamados a Felipe Sobrino Vadillo 86.399 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Agustín Lucas Omaña, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—12.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 3.287-88 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Isidro Hernández Franco y Eugenio Guerra Colorado, contra Antonio Riaño Cantos, sobre cantidad, con fecha 14 de julio de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—En Madrid, a 14 de julio de 1982.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Antonio Riaño Cantos a que abone por los conceptos reclamados a Isidro Hernández Franco pesetas 67.332, y 40.883 pesetas a Eugenio Guerra Colorado.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Riaño Cantos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—12.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Auto.—En Madrid, a 22 de octubre de 1982.—Proceso número 1.264 de 1981.—

Despido.
por dada cuenta; y...
Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinentes y general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Marta Morón Zaldívar con la empresa Pedro José

Ignacio Fernández, titular de "Extintores Astro", fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 207.108 pesetas, así como la de 450.310 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mi.

Y para que sirva de notificación a Pedro José Ignacio Fernández, titular de "Extintores Astro", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de octubre de 1982. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos número 919 de 1982, por r. contra, seguidos a instancia de partes: De la una, y como demandante, Santos Hernández Navarro, asistido del Letrado don Ricardo García Medina; y de la otra, como demandado, "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", que no compareció; y...

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Santos Hernández Navarro, contra la empresa "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", debo de declarar y declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta el día de hoy ligaba al actor con la empresa demandada, condenándose a ésta a que abone al actor en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 718.380 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ernesto Giménez, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.949)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los pre-

sentes autos número 912 de 1982, por despido, seguidos a instancia de partes: De la una, y como demandantes, Carlos Esquinas Zamora, asistido del Letrado don Julio Barrio, compareciendo, asimismo, el Letrado como representante de Pablo Marchal Vadillo; y de la otra, como demandada, "Parry, S. A." e Interventores, que no comparecieron; y...

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los Letrados don Agapito Ramos Cuenca y don Julio Barrio de la Mota, en nombre y representación acreditada de los actores Carlos Esquinas Zamora y Pablo Marchal Vadillo, contra la empresa "Parry, S. A.", en suspensión de pagos, de la que son Interventores Judiciales Manuel Vila Vila y Miguel Guijarro Gómez, debo de declarar y declaro como improcedentes los despidos de los dos expresados actores, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita a los actores en sus mismos puestos de trabajo y condiciones, o les indemnice en las cantidades de pesetas 145.762 a cada uno de ellos, así como a que, en todo caso, les abone, además, a los actores los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, advirtiéndose, por último, que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Guijarro Gómez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.945)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos número 606 de 1982, por incapacidad, seguidos a instancia de partes: De la una, y como demandante, Arsenio Guerrero Guillén, asistido del Letrado don Miguel Ángel Serrano; y de la otra, como demandada, la Letrada doña Mercedes Alonso, en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como comparece la empresa demandada Lorenzo Sánchez Izquierdo, como titular de "Fotografado Losán"; y...

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Arsenio Guerrero Guillén, contra la empresa Lorenzo Sánchez Izquierdo, titular de "Fotografado Losán",

y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de confirmar y confirmo íntegramente la resolución impugnada de este organismo de fecha 4 de marzo de 1982, confirmatoria, a su vez, de la propuesta formulada por la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 3 del mismo mes, absolviendo libremente, en su consecuencia, a ambas entidades codemandadas mencionadas de cuantas peticiones se reclaman en su contra por el expresado actor en el suplico de su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Sánchez Izquierdo, titular de "Fotografado Losán", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.946)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia "in voce".—Resultando probado, y así se declara:

Primero. Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada Adolfo del Valle Banegil durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo. Que la parte demandada Adolfo del Valle Banegil adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 80.426 pesetas a María Isabel Pascual Fernández...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Adolfo del Valle Banegil a que abone por los conceptos reclamados a María Isabel Pascual Fernández la cantidad de 80.426 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de interés por la mora en el pago de la antedicha cantidad adeudada.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Adolfo del Valle Banegil, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.947)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de Felicitísimo Martín Martín, contra "Prensa Castellana, S. A." y otros, en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 22 de octubre de 1982.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proce-

so. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Antonio García Sánchez, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mi (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Prensa Castellana, S. A.", cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 22 de octubre de 1982. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.081 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rosario Rabadán Moreno, contra "Hormigones Neumáticos, S. A." y otros, sobre invalidez, con fecha 28 de abril de 1982 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Rosario Rabadán Moreno, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid en fecha 20 de junio de 1978, en autos seguidos a instancia de Rosario Rabadán Moreno, contra "Hormigones Neumáticos, S. A.", y "Mutualidad Laboral de la Construcción", en reclamación sobre invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a "Hormigones Neumáticos, S. A.", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachen Ibórt.

(B.—11.920)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 347 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carlos del Barrio del Caso, contra "Cissa" y "Auxiliar y Administración, S. L.", sobre despido, con fecha 6 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el trabajador Carlos del Barrio del Caso, frente a la empresa demandada "Cissa" ("Centro Informativo de Servicios, S. A."), sobre acción de despido, debo de declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 13 de febrero de 1982, al querer reincorporarse tras cumplir el Servicio Militar, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la mencionada empresa a la readmisión inmediata de dicho trabajador a su puesto de trabajo, con abono al mismo de los salarios dejados de percibir desde que solicitó la reincorporación hasta que la readmisión tenga lugar. Y debo de absolver y absuelvo a la demandada "Auxiliar y Administración, S. L.", dada la falta de legitimación pasiva de la misma, y al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la

cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Cisa" ("Centro Informativo de Servicios, Sociedad Anónima"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—11.948)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 520 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Manuel Bueno García y otro, contra Miguel Angel Blázquez Ruiz, sobre r. contrato, con fecha 13 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores José Manuel Bueno García, Emilio Aldana Rodríguez y Pedro Morales Leganés, frente a la empresa Miguel Angel Blázquez Ruiz, en reclamación de resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, al concurrir causa justa de dicha extinción al quedar probada la situación depresiva y vejatoria para la dignidad de los trabajadores, condenando a la empresa demandada a que abone a dichos trabajadores las siguientes cantidades:

- 1) José Manuel Bueno García, doscientas noventa y ocho mil novecientas sesenta pesetas (298.960 pesetas).
- 2) Emilio Aldana Rodríguez, Trescientas noventa y siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas (397.440 pesetas).
- 3) Pedro Morales Leganés, ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesetas (pesetas 145.800).

En concepto de indemnización de daños y perjuicios, por esta resolución contractual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle de Orense, 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Blázquez Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—11.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 869 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Felipe Benito Maroto, contra "Pórticos y

Estructuras, S. A." e Interventores Judiciales, sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1982 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor Felipe Benito Maroto, frente a "Pórticos y Estructuras, S. A.", y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de doscientas ochenta y seis mil doscientas sesenta pesetas (286.260 pesetas) como indemnización por el despido nulo, y ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesetas (155.975 pesetas) como salarios de tramitación.

Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mi, el Secretario, de lo que doy fe.—Ante mi (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pórticos y Estructuras, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretario, Isabel Machen Ibort.

(B.—11.951)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 40 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisca Villar Martínez, contra "Drupe, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisca Villar Martínez, frente a la empresa demandada "Drupe, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas (84.340 pesetas) que la adeuda por los conceptos reclamados de diferencias salariales no percibidas por incentivo de convenio y antigüedad en el período de enero a julio de 1981, incrementado con el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso en razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Drupe, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—11.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.160 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Jiménez Fernández, contra "Academia Nobel", en sus propietarios Ramón García Rubio y Lucio Toval Muñoz, sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que stimando la demanda interpuesta por Juan Carlos Jiménez Fernández, frente a la empresa demandada "Academia Nobel", en sus propietarios Ramón García Rubio y Lucio Toval Muñoz, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas seis mil doscientas veintiuna pesetas (406.221 pesetas) que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de abril a septiembre de 1981, ambos inclusive, y paga extra de julio de dicho año, con el incremento del 10 por 100 por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el presente recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Academia Nobel", en sus propietarios Ramón García Rubio y Lucio Toval Muñoz, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982. La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—12.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 792 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pedro González Díaz y Domingo Barba Alañón, contra "Lefer, S. L." y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro González Díaz y Domingo Barba Alañón, frente a "Lefer, Sociedad Limitada" y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto dicho trabajadores el día 11 de junio de 1982, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a dichos trabajadores en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que regían al producirse el despido y al abono de los salarios de tramitación procedentes o, en su defecto, a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia opte por el abono a los trabajadores de las siguientes indemnizaciones:

- 1) A Pedro González Díaz, cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas (52.735 pesetas); y
- 2) A Domingo Barba Alañón, doscientas ochenta y nueve mil doscientas pesetas (289.200 pesetas).

Cuyo 40 por 100 será atendido por el Fondo de Garantía Salarial, en virtud del artículo 56,4 del Estatuto de los Trabajadores, caso de optar la empresa por la no readmisión y el abono de los salarios de tramitación procedentes con el límite que para este supuesto preve el artículo 56,5 del mismo Estatuto, siendo a cargo del Estado los que excedan de dicho límite, entendiéndose que de no optar la empresa en dicho período se acepta la readmisión de los trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, del Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando

audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.
Y para que sirva de notificación a "Lefer, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario, Joaquín Borrell Mestre.

(B.—12.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.082 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alejandro Monroy Fernández, contra Ignacio Artime Granda y otro, sobre cantidad, con fecha 17 de junio de 1982 por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos declarar y declaramos la competencia de la especializada jurisdicción de trabajo para conocer de la cuestión debatida en el proceso seguido ante la Magistratura de Trabajo número 15 de las de Madrid, a instancia de Alejandro Monroy Fernández, contra Ignacio Artime Granda y Jaime Azpilicueta, sobre cantidad, que dio origen a sentencia de la citada Magistratura de fecha 24 de diciembre de 1979, recurrida en suplicación ante este Tribunal por la parte demandante, y anular la referida sentencia, con devolución de las actuaciones, a la Magistratura de origen, a fin de que con libertad de criterio y haciendo uso, si lo estima, de las facultades del artículo 87 de la ley Procesal Laboral, se dicte nueva sentencia, entrando a conocer del fondo de la cuestión planteada en el proceso.

Librese testimonio de la presente resolución para su envío en unión de los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Artime Grande y Jaime de Azpilicueta, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.749)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE CORDOBA**

EDICTO

Don Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo número 2 de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 1.385 de 1981, seguido ante esta Magistratura, a instancia de Juan López León, contra "Alimpor, S. A." y otros, en reclamación por r. j. invalidez, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1982 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Juan López León, contra la empresa "Alimpor, S. A.", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en recurso jurisdiccional, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 11 de septiembre de 1981, en materia de invalidez permanente, derivada de enfermedad común, debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida. Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que así conste, sirva de notificación a la empresa "Alimpor, S. A.", que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Comandante Zorita, número 13, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Córdoba, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario, Enrique Summers Rivero.—El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido.

(B.—11.651)